

## ACUERDO NÚMERO A-047-2024

### ACUERDO NÚMERO A-047-2024 EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Contraloría General de Cuentas es la institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas; su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados por la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que en el plan de trabajo 2022-2026 del Contralor General de Cuentas se establece como estrategia de la política Institucional la modernización, avance tecnológico, promoviendo la automatización de procesos que permitan la debida evaluación y supervisión en la ejecución de los recursos públicos por parte de las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se hace necesario establecer un sistema integral de monitoreo, que permita la captación de datos de los sistemas gubernamentales que utiliza el Ministerio de Finanzas Públicas para la buena gobernanza en la administración pública y la eficiente calidad del gasto público.


#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, ostenta dentro de sus funciones y atribuciones la de realizar el monitoreo y análisis oportuno para la detección de riesgos en los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, se hace necesario implementar herramientas informáticas que permitan la intervención oportuna, ágil y viable en el análisis e interpretación de datos que se generen como parte de la gestión y ejecución que realizan las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo que establece el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 1, 2, 3 literales a), d), f), g), h), e i); 4 literal n), 13 literales g) y l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 31 del Reglamento de la Ley;

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueba la implementación del Sistema Integral de Monitoreo –SIM–, con la finalidad de establecer la interconexión y cruce de información de los cubos de datos contenidos en los sistemas informáticos del Ministerio de Finanzas Públicas y otros, lo que permitirá la bilateralidad en la generación de información para la detección oportuna de riesgos y supervisión eficiente en la ejecución del gasto público por parte de las entidades sujetas a fiscalización establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así mismo, generar insumos a la Dirección de Fortalecimiento al Control Interno y de Gestión de las Unidades de Auditoría Interna que será la responsable de coordinar las actividades y procedimientos de control con las distintas Unidades de Auditoría Interna -UDAI- de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 2. Responsable de la Administración del –SIM–.** El Sistema Integral de Monitoreo –SIM–, se ejecutará bajo la responsabilidad de la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas; quien administrará y supervisará el uso del Sistema, realizando el cruce respectivo con la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación para la creación de los usuarios y contraseñas que considere necesarios.

**Artículo 3. Mantenimiento de Servidores.** La Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación, es la responsable de velar por el funcionamiento, mantenimiento y seguridad informática de los servidores que utiliza el Sistema Integral de Monitoreo –SIM–.

**Artículo 4. Elaboración de Guías.** La Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, elaborará los instrumentos técnicos que servirán de guía en los procesos generales para el requerimiento, elaboración y entrega de reportes dinámicos y dashboards, para las unidades administrativas internas y externas sujetas a la fiscalización que requieran de los mismos; las cuales serán revisadas por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público y aprobadas por el Contralor General de Cuentas.

**Artículo 5. Capacitación.** La Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, será la responsable de coordinar con la Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental, la capacitación para el uso del Sistema Integral de Monitoreo –SIM–; debiendo presentar al Subcontralor de Calidad de Gasto Público la estructura y programación para la aprobación de la nómina de profesionales a capacitar.

**Artículo 6. Transitorio.** La aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público o la dependencia interna a que se delegue ésta atribución.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, Ciudad de Guatemala, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

  
Frank Helmuth Bode Fuentes  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas  


(307119-2)-23-septiembre